



MBC.

Rad. N°: 6800140030032020-00005-00

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

Pasa al Despacho.

Bucaramanga, 01 de Julio de 2021

La secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Primero de Julio de dos mil Veintiuno

1.- Reconocer personería a la Dra. NYDIA CAROLINA PATIÑO BECERRA, como apoderada del demandado señor EDGAR RUEDA RODRIGUEZ, para que lo represente conforme al poder conferido.

Se ordena el envío por secretaria o por la parte interesada, al correo electrónico de carolinapatiño_penal@hotmail.com el traslado de la demanda y el auto de mandamiento de pago y los términos correrán de conformidad con el artículo 8 del Decreto legislativo 806 de 2020.

2.- se le pone en conocimiento a la parte actora que el valor de dineros descontados a los demandados señores EDGAR RUEDA RODRIGUEZ y PAOLA GOMEZ CONTRERAS, es por valor total de CINCO MILONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE. (\$5.518.000,00), a la fecha de 10 de Marzo de 2021.

3.- Se le hace saber a la parte actora que el trámite para la notificación de los demandados señores ADRIAN RENE DIAZ MUÑOZ y PAOLA GOMEZ CONTRERAS, dentro del presente proceso, debe realizar la notificación de acuerdo a lo normado del Art. 8 Decreto 806 de 2020, en la dirección que informó en la demanda ADRIAN RENE DIAZ MUÑOZ, en la Calle 35 # 27-79 Apto. 705 Edificio Olivara de Bucaramanga y PAOLA GOMEZ CONTRERAS, en la CARRERA 34 No. 13-42 Vanguardia Liberal de la ciudad de Bucaramanga.

Por lo tanto debe enviar auto de mandamiento de pago, demanda y los anexos, conforme al art. 8 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA – SANTANDER

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c383edfebbbe4d87166b7f8faff0f717699290f5528011fecead39039
1e8d84d

Documento generado en 01/07/2021 10:01:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>